

Tiene derecho de ganar un salario Mínimo todo Trabajador

El que debe de cubrir todas las
necesidades de la vida

El Salario Mínimo para los obreros de toda la República fué aprobado por la Comisión que revisa el Código de Trabajo, según supo este periódico de fuentes oficiales del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que le asegure satisfacer sus necesidades normales del hogar, dice el importante Capítulo del Código a que nos referimos. Ese salario será hecho con la participación de los obreros, de ternas presentadas por las organizaciones obreras y patronales, con la intervención del Ministerio del Trabajo. Por último la fijación del Salario Mínimo modificará automáticamente los contratos de trabajo en cuanto al sueldo a salario de los obreros.

El Capítulo del Código de Trabajo, a que nos referimos, tal como la Comisión Revisora lo aprobó, es el siguiente:

"Título Décimo Séptimo.

(SALARIO MÍNIMO)

Artículo 229.—Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesidades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente con el fin de mejorar el nivel de vida del trabajador y en atención a las particularidades de cada región y de cada actividad industrial, comercial o agrícola.

Artículo 230.—El salario mínimo para cada localidad será fijado periódicamente por el Ministerio de Trabajo con arreglo a lo que disponen los artículos 64 y 65 de la Constitución. Para que la fijación resulte justa, el Ministerio recogerá todos los datos pertinentes incluyendo estadísticas del costo de vida y también tomará informes de la inspección General del Trabajo o de un inspector que nombre especialmente para ello. Además será obligatorio que el Ministerio obtenga el concepto de juntas locales compuestas de personas honorables del lugar, así: un patrono, un trabajador y la autoridad local de policía. El nombramiento de los dos primeros serán hechos por el Ministerio de ternas presentadas por las organizaciones obre-

ras y patronales en los lugares donde éstas existan".

Artículo 231.—La fijación del salario deberá hacerse cada dos años, o antes en casos excepcionales, y entrará a regir dos meses después de promulgado el decreto respectivo.

Artículo 232.—La fijación del salario mínimo modifica automáticamente los contratos de trabajo en que se haya estipulado uno inferior elevado esto al mínimo peso sin que tales contratos se afecten en lo demás.

Artículo 233.—El Ministerio de Trabajo procederá sin demora a señalar salarios mínimos primero, así:

- En las localidades comprendidas dentro de los distritos capitales de provincias;
- En las cabeceras de los otros distritos;
- En el resto del país.

Accidente de Trabajo

El jueves diez de Abril de presente año el compañero Eugenio Ruiloba, obrero afiliado al Sindicato de Trabajadores del Mueble, sufrió un accidente de trabajo en el Taller de la mueblería denominado "La Garantía" en el cual perdió dos dedos de la mano izquierda.

Este lamentable caso sucedió con una máquina o (sierra circular) ejecutando su labor, que venía desempeñando desde quince meses atrás en dicha casa comercial.

En estos accidentes de trabajo, las altas autoridades del Hospital Santo Tomás debe informar al patrono de sufragar los gastos de hospitalización, asistencia médica, y farmacéutica, al lesionado, el Decreto Ley 38 del 41 lo establece en los artículos 89 y 90 de cumplir con estas obligaciones los patronos y muchos tratan de eludir por falta de información u olvido por encontrarse su sistema nervioso en alta tensión.

Por este motivo encontramos muchas víctimas, hospitalizados de caridad y esta benéfica casa de salud sufragando todos los gastos, mientras el patrono elude este deber.

CARTA AL MINISTRO (Viene de la pág. 1a.)

tales de arroz, siendo además imponderable para legumbre, frutales y verduras. Agreguese a estas condiciones la circunstancia de la cercanía a este vecindario y al mercado de David, así como la configuración del terreno que según creemos se presta para el laboreo con máquinas cuando esto se haga posible.

En contraste con lo que el terreno a que nos referimos pudiera representar para cada uno de los agricultores, si tuviera oportunidad de trabajar en él como en su propiedad; y para la economía nacional si el mismo fuera puesto en condiciones; tales tenemos que la misma propiedad en los fines a que los actuales propietarios la destinan o sea a la ganadería, mal puede producir cosa relativamente apreciable. Pues se encuentra conveguida en rastros alzados absolutamente desprovisto de pastos, cosa que pueden certificar personas honorables inclusive el señor Gobernador de la provincia. Impelidos por lo que dejamos expuesto, nuestra sociedad ha entablado consulta con cada uno de los propietarios del terreno a que nos referimos con el fin de averiguar de ellos: si estarían dispuestos a venderlos; y ninguno de ellos nos ha descartado, totalmente la posibilidad de que tal operación se realice. En este sentido hemos tratado de interesar al señor Gobernador a fin de que la misma autoridad interponga sus oficios, hasta donde le sea posible, con el propósito de que el Estado nos preste el crédito necesario; que como es de suponer se nos hace absolutamente imprescindible para hablar de operaciones de dinero.

Así las cosas: teniendo en cuenta las disposiciones Constitucionales

Comunicado

Se hace saber por este medio a la ciudadanía en general que se ha instalado la sección provincial de la Federación Sindical de Trabajadores de la República de Panamá F. S. T. R. P. en los amplios salones de la F. S. T. R. P. El nuevo organismo nombró su directiva y quedó instalada en la calle 16 Oeste No. 52.

Esta sección ha sido creada por establecerlos en unos de su artículos de los nuevos Estatutos de la Federación, los cuales fueron aprobados en el segundo Congreso Obrero; además tendrá jurisdicción única y exclusivamente en lo que concierne a los problemas obreros — patronales en la provincia de Panamá.

tegrada así:

Secretario General: Cristóbal Cerrud V.
Secretario de Organización: Luis F. Lasso.
Secretario de Trabajo y Defensa: Juan Nieto.
Secretario de Educación Obrera: Luis V. Cárdenas.
Secretario de Finanza: Teófila Rivera.
Secretario de Actas: Modesto Porto.
Secretario de Prensa y Propaganda: Juan de Dios Herrera.

La nueva junta directiva prometió, que para el DIA DEL OBRERO, o sea el primero de Mayo del presente año, sería celebrado con todo el esplendor, hasta donde lo permitieran las circunstancias del momento.

ies y legales actualmente en vigencia; solicitamos con fines desde todo punto de vista laudables y lícitos, a ese Ministerio que gestione la adquisición del globo de terreno que actualmente ocupamos, en parte, para ser entregado a la Sociedad de Agricultores de Las Lomas, organización que acuerpamos y respaldamos con nuestra solvencia moral de trabajadores honrados.

Nosotros creemos que si el Ejecutivo no tiene los medios para proceder con arreglo a la última disposición legal sobre la materia, puede muy bien efectuar la operación valiéndose del Banco Agro-Pecuario.

En lo que toca de nuestra parte estamos dispuestos a comprometer-

nos a abonar el costo a dicha Institución del Estado si se nos concede un plazo prudencial; además de someternos a las condiciones que la misma realiza en sus operaciones.

Creemos además señor Ministro: que con la compra que proponemos para los fines indicados, el Banco Agro-Pecuario efectuaría una operación patriótica de positivo beneficio y a salvo de toda crítica sobre todo ahora que tanto se habla de la necesidad e incremento a la producción agrícola y se discute para tal fin la urgencia de recibir inmigraciones extranjeras.

Somos de Usted con toda consideración,

No hay firmante alguno.

BANCO DE URBANIZACION Y REHABILITACION

PANAMA

"No hay un movimiento en el mundo americano hoy día que denote mayor sensatez y sabiduría que aquel que tiene por fin la eliminación de los arrabales donde las enfermedades físicas, morales y cívicas germinan, a fin de substituirlos por hogares sanos, confortables y a tono con la dignidad humana."

Especialidad en Lámparas, Puertas, Rejas y

Ventanas de Hierro

J. L. MORALES

Herrero-Contratista

Calle 14 Oeste No. 4

Apartado 326 PANAMA Teléfono-1343-A